

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Entre los suscritos a saber, **MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-223-2096, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en su condición de Ministra de Educación, debidamente facultada para este acto, quien en adelante se denominará **EL MEDUCA**; y **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su calidad de Rector y Representante Legal de **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, que en adelante se denominará **UDELAS**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES** convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación, de conformidad con los siguientes términos.

### CONSIDERANDO:

Que **MEDUCA** es la entidad rectora del sistema educativo panameño y tiene a su cargo todo lo relacionado con la educación nacional, promoviendo el mejoramiento de la calidad de la educación integral;

Que **EL MEDUCA** tiene como misión, convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, de la prosperidad, de la equidad de oportunidades y de la movilidad social, por medio del cual se impulsará el desarrollo sostenible, en términos productivos, económicos y sociales, en la República de Panamá;

Que **UDELAS**, es una Universidad oficial, acreditada. Creada conforme a la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, dedicada a la educación superior, con proyección social innovadora en docencia, investigación y extensión, creada para formar ciudadanos y profesionales emprendedores y con calidad humana en las áreas de educación especial, educación social, salud, rehabilitación, ciencia y tecnología, comprometida con el desarrollo humano;

Que para **LAS PARTES** resulta necesario y conveniente establecer una cooperación académica, técnica y científica que conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones, en consecuencia, establecer un instrumento que regule las relaciones interinstitucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual;

### CONVIENEN:

**PRIMERO: OBJETO.** Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **EL MEDUCA** y **UDELAS**.

**SEGUNDO: PRINCIPIOS.** El presente Convenio de Cooperación tiene como principio u objetivo general estrechar lazos para alcanzar fines comunes a **LAS PARTES**, por lo cual su ejecución y desarrollo de cooperación y colaboración se inspirará en la buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre ellas.

**TERCERO: ALCANCE.** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, **LAS PARTES** de común acuerdo establecen:

- a) Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según los reglamentos de cada institución.
- b) Desarrollar estudios e investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del programa/proyecto mutuamente convenido.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Dirección de Fiscalización General  
02 MAR 2023  
*[Signature]*  
IRIS MARISOL RIOS  
Jefa de Fiscalización

- c) Intercambiar especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
- d) Formar y perfeccionar a los docentes, estudiantes, investigadores y funcionarios de ambas instituciones.
- e) Organizar cursos, seminarios, conferencias, talleres, entre otros.
- f) Participar con los estudiantes en el desarrollo de las prácticas universitarias, programa de voluntariado, pasantías y servicio social.
- g) Usar las instalaciones a nivel nacional de equipos de laboratorios especializados y materiales de ambas instituciones para propósitos académicos.
- h) Prestación de servicios técnicos y estudios según reglamento y posibilidades de cada institución.
- i) Otras de interés mutuamente convenidas.

**CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES** convienen que establecerán acuerdos específicos para cada proyecto o acción que se emprenda dentro del marco de este Convenio de Cooperación, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de cada institución y refrendo por la Contraloría General de la República.

**QUINTO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio de Cooperación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

**SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES** reconocerán que los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado por motivo de este Convenio de Cooperación, serán de autoría de ambas instituciones y por lo tanto ofertados, impartidos o publicados, tanto por **UDELAS**, como por **EL MEDUCA**. Los derechos de ambas partes respecto de la autoría antes expresada se regulará en Acuerdos Específicos.

**SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

**OCTAVO: ENLACES. LAS PARTES** se comprometen a designar una Unidad de Enlace que se encargará de planificar, coordinar y de dar seguimiento a las actividades y proyectos para presentarlas a las máximas autoridades de ambas instituciones, para su correspondiente aprobación. De igual forma, la Unidad de Enlace rendirá informes periódicos escritos a las autoridades, sobre los avances de las actividades y proyectos, las cuales estarán integradas por:

**EL MEDUCA:**

- La Dirección General de Educación
- La Dirección Nacional de Educación del Tercer Nivel de Enseñanza Superior



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Dirección de Fiscalización General  
02 MAR 2020  
*IRIS*  
IRIS MARISOL RIOS  
Jefa de Fiscalización

**UDELAS:**

- El decanato de la Facultad de Educación Especial y Pedagogía
- La Dirección de Planificación y Evaluación Universitaria

**NOVENO: EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURÍDICA.** LAS PARTES acuerdan que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre LAS PARTES suscribientes de este Convenio de Cooperación, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**DÉCIMO: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio de Cooperación se solucionará por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de buena fe que ha animado a LAS PARTES a suscribir el presente Convenio de Cooperación.

**DÉCIMO PRIMERO: (TERMINACIÓN).** El Convenio de Cooperación podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando LAS PARTES por mutuo acuerdo así lo decidan.
2. Por solicitud de una de LAS PARTES, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses.

**DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.** El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo de LAS PARTES siempre y cuando manifiesten por escrito su intención a la otra parte a más tardar con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la modificación

En caso de prórroga del Convenio de Cooperación, la solicitud debe presentarse con treinta (30) días antes de su conclusión, para ello se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de refrendo de la Contraloría General de la República aplicado al presente convenio, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, al artículo 48 y al literal c del artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Circular número 61 Leg.F.J. Prev. de 4 de septiembre de 2007, suscrita por el Contralor General de la República.

**DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años. La finalización del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor; en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Por EL MEDUCA,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS



Por UDELAS,

JUAN BOSCO BERNAL

REFRENDO

GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

21/05/2020

